

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8543** *ORDEN de 20 de febrero de 1990 por la que se concede el cese de actividades de las enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, en la modalidad de Círculo, al Centro privado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», de Lardero (La Rioja).*

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido a instancia de don José María Escudero, en su condición de representante legal del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad titular del Centro privado de Educación Permanente de Adultos denominado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», con domicilio en Lardero (La Rioja), Camino Viejo, sin número, autorizado por Orden de 14 de marzo de 1985, en la modalidad de Círculo;

Resultando que por Orden de 20 de noviembre de 1989 le ha sido concedido el cese de actividades de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que la autorización de enseñanzas de Educación Permanente de Adultos en la modalidad de Círculo se solicitó al amparo del Centro autorizado de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado según dispone el artículo 18 del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, con propuesta favorable de cese de actividades, a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder el cese de actividades de las enseñanzas de Educación Permanente de Adultos en la modalidad de Círculo al Centro privado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», con domicilio en Lardero (La Rioja), Camino Viejo, sin número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**8544** *ORDEN de 12 de marzo de 1990 de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Balear Transplant», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Balear Transplant», instituida en Palma de Mallorca y con domicilio en la calle de Aragón, número 298, de dicha ciudad, y

Resultando que, por representante de la Fundación debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 11 de mayo de 1989, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Balear Transplant», instituida en Palma de Mallorca por don Antonio Luelmo Espasas, don Mateo Verd Oliver, doña Josefina Soler Trillo, don Mateo Antonio Verd Vallespir, don Carles Viader Farré, don Antonio Yarza Colomar y don Pedro Riera Perelló, según escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Raimundo Clar Garau, el 30 de diciembre de 1988, que tiene el número 2.947 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, memoria programa de actividades para el trienio 1989-92, y estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación, así como copia de la escritura complementaria de la anterior, relativa a la modificación de los artículos 19, 21 y 34 otorgada ante el Notario anteriormente citado el día 30 de noviembre de 1989;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 8.º de sus Estatutos, son, entre otros, la investigación y la docencia en el campo de la medicina, con especial énfasis en la oftalmología y los trasplantes en el ámbito de todo el Estado español, para ello apoyará y fomentará la donación de órganos y la obtención de córneas y tejidos;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, que los fundadores han ingresado en efectivo metálico en el «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», avenida de Alejandro Roselló, número 15, de Palma de Mallorca, y que el domicilio queda fijado en la calle de Aragón, número 298, de dicha ciudad;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado al Consejo General de Patronato, cuyo Presidente será don Antonio Yarza Colomar, Vicepresidente, don Carles Viader Farré, Secretaria, doña Josefina Soler Trillo; Tesorero, don Antonio Luelmo Espasas; Vocales, don Mateo Verd Oliver, don Pedro Riera Perelló, excelentísimo señor Rector de la Universitat de les Illes Balears, Honorables Consellers de Cultura del Govern Balear y Sanitat del mismo Govern Balear, excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca, quienes han aceptado sus cargos, de carácter gratuito, quedando fijadas las normas de sucesión de cargos en el artículo 17 de los Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Baleares, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia, reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 30 de diciembre de 1988, con las reformas introducidas en la escritura pública de 30 de noviembre de 1989, reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la Fundación «Balear Transplant» pueda clasificarse como Fundación Privada Docente de promoción, a tenor del artículo 2 del Reglamento dados los objetivos que proyecta, según el artículo 8.º de sus Estatutos;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Baleares, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de promoción y ámbito nacional a la denominada Fundación «Balear Transplant», con domicilio en la calle de Aragón, número 298, de Palma de Mallorca, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 30 de diciembre de 1988.

Segundo.-Aprobar los Estatutos, de fecha 30 de diciembre de 1988, por los que ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de 30 de noviembre de 1989.

Tercero.-Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.